

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 01-09-2026
	Código: UC-CU-RES-156-2026	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las leyes y reglamentos; su Estatuto; y sus reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 establece: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 156 dispone: *“Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 157 dispone: *“Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 01-09-2026
	Código: UC-CU-RES-156-2026	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del sistema de Educación Superior señala: *“Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación; c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y, e) Los programas posdoctorales;*

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación”;

Que, el artículo 101 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del sistema de Educación Superior señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas.”;*

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del sistema de educación superior dispone: *“Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios.*

El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación”;

Que, el artículo 104 *ibidem*, dispone: *“Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: (...) a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados”;*

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del sistema de educación superior dispone: *“Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio.- El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el periodo de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior.*

El personal académico que se reintegre a la institución de educación superior de origen, una vez finalizadas sus funciones en otras entidades del sector público, lo hará sin desmedro de los derechos que ejercía al momento de solicitar su licencia, comisión de servicios o cambio de dedicación. La IES brindará las facilidades necesarias para su reingreso”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. - El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”;*

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 01-09-2026
	Código: UC-CU-RES-156-2026	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 21, literal n), del Estatuto de la Universidad de Cuenca entre las atribuciones que otorga al Consejo Universitario señala la de *“Conceder licencia a la o el Rector y las o los Vicerrectores; autorizar comisiones de servicios y licencias en los casos en que la ley, el Estatuto o el reglamento respectivo determinen que dicha competencia sea exclusiva del Consejo Universitario”*;

Que, el Reglamento que Regula los Apoyos Institucionales para el Perfeccionamiento Académico a través de Estudios Doctorales o Estancias Posdoctorales para el personal Académico titular de la Universidad de Cuenca, dispone en su artículo 3: *“La Universidad de Cuenca podrá ofertar apoyos institucionales al personal académico titular de su planta docente, que hayan ingresado mediante concurso de méritos y oposición, para la realización de estudios doctorales o estancias de investigación posdoctorales.”*;

Que, el Reglamento que Regula los Apoyos Institucionales para el Perfeccionamiento Académico a través de Estudios Doctorales o Estancias Posdoctorales para el personal Académico titular de la Universidad de Cuenca, dispone en su artículo 4: *“Apoyos institucionales para doctorados. - En el caso de la realización de estudios doctorales, el apoyo institucional podrá ser de:*

- a) Beca de hasta un valor máximo de tres mil dólares (USD 3.000) por cada docente; y/o
- b) Licencia con remuneración por hasta ciento veinte (120) días distribuidos en máximo cuatro (4) años; y/o
- c) Licencia sin remuneración por un máximo de cuatro (4) años, según la duración del programa de doctorado.

Estos apoyos se otorgarán a docentes que no tengan doctorado y por una sola vez.”;

Que, el Reglamento que Regula los Apoyos Institucionales para el Perfeccionamiento Académico a través de Estudios Doctorales o Estancias Posdoctorales para el personal Académico titular de la Universidad de Cuenca, dispone en su artículo 6: *“Financiamiento. - El financiamiento para los apoyos institucionales para doctorados y posdoctorados deberá ser planificado dentro del presupuesto de la facultad o unidad académica que emite el aval académico.”*;

Que, el Reglamento que Regula los Apoyos Institucionales para el Perfeccionamiento Académico a través de Estudios Doctorales o Estancias Posdoctorales para el personal Académico titular de la Universidad de Cuenca, dispone en su artículo 7: *“Procedimiento. – El personal académico titular interesado en cursar un programa de doctorado o cursar una estancia de investigación postdoctoral con apoyo de la Universidad de Cuenca deberá:*

- a) Informar con antelación a la unidad académica a la que se pertenezca, entre octubre y noviembre del año anterior a los estudios doctorales o postdoctorales, sobre la intención de aplicar a los mencionados programas, de modo que puedan preverse los recursos en el POA institucional.
- b) Presentar mínimo treinta (30) días antes del inicio de los programas una solicitud de aval académico dirigida a la o el Decano que incluya la descripción del programa:
 - Fundamentación, objetivos, contenidos, modalidad de estudios y duración, incluida la titulación, así como otras especificaciones.
 - Calendario académico del programa, así como las fechas solicitadas para estancias presenciales o de investigación;
 - Apoyo institucional requerido: beca y/o licencias con o sin remuneración según lo expuesto en los artículos 4 y 5.

La o el Decano pondrá la solicitud a conocimiento del Consejo Directivo en la siguiente sesión que corresponda. El Consejo Directivo deberá analizar la solicitud y emitir el aval respectivo. El aval académico no otorga derechos.

La resolución con el aval académico del Consejo Directivo deberá notificarse al Vicerrectorado Académico, indicando la fuente de financiamiento.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 01-09-2026
	Código: UC-CU-RES-156-2026	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

El Vicerrectorado Académico analizará su pertinencia y, de corresponder, solicitará al Rectorado ponga a conocimiento del Consejo Universitario, quien podrá autorizar la solicitud o negar y archivar el trámite.”;

Que, mediante solicitudes de fechas 03 y 23 de julio de 2026, la Mgst. María de Lourdes Pacheco Salazar, docente titular de la Facultad de Psicología de la Universidad de Cuenca, solicitó a las autoridades institucionales correspondientes la autorización para ausentarse de sus labores, así como la concesión de licencia con remuneración y ayuda económica, en el marco de sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad Santander, con la finalidad de participar en la tercera estancia presencial del referido programa, a desarrollarse en Punta Cana, República Dominicana, durante el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 02 de octubre de 2026; señalando, entre otros aspectos, que: *“Esta actividad presencial es de obligatorio cumplimiento dentro de la calendarización de las actividades académicas del programa, siendo indispensable para cubrir los créditos correspondientes”; y que sus estudios doctorales “guardan relación directa con el Plan de formación de la Facultad de Psicología (...) y están alineados con las líneas de investigación institucionales aprobadas por el Consejo Universitario”, destacando como aporte institucional el fortalecimiento de los procesos pedagógicos, metodológicos y de innovación educativa, el desarrollo de proyectos de investigación científica y el incremento de la producción académica y de redes de cooperación internacional;*

Que, mediante Resolución signada con el código UC-DPUC-RES-080-2026-CP, emitida por el Consejo Académico de Posgrados de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2026, este órgano resolvió: *“1. Emitir una recomendación de atención favorable a la petición de la Mgtr. María de Lourdes Pacheco Salazar con respecto a sus estudios en el programa de Doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad Santander de México.*

2. Notificar la presente resolución a todas las entidades correspondientes para los fines legales y administrativos pertinentes.”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-DIRG-2026-0178-M, de fecha 18 de agosto de 2026, suscrito por el PhD. Marco Vinicio Jácome Guzmán, Director de Grado de la Universidad de Cuenca, y dirigido a la máxima autoridad ejecutiva institucional (S), se emite informe de pertinencia académica favorable respecto de la solicitud presentada por la Mgst. María de Lourdes Pacheco Salazar, docente de la Facultad de Psicología, en el marco de sus estudios doctorales; señalando, luego del análisis de los informes académico y jurídico que obran en el expediente, que: *“(...) esta Dirección de Grado considera que la solicitud presentada por la Mgst. María de Lourdes Pacheco Salazar es académicamente pertinente. En consecuencia, se recomienda emitir aval académico favorable y continuar con el trámite correspondiente para conocimiento y resolución del Consejo Universitario, a fin de que se autorice el aval académico, el apoyo económico por un monto de USD 3.000,00 y la licencia con remuneración para el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 02 de octubre de 2026.”.*

RESUELVE:

1. ACOGER el informe de pertinencia académica favorable emitido por el PhD. Marco Vinicio Jácome Guzmán, Director de Grado de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-DIRG-2026-0178-M, de fecha 18 de agosto de 2026, respecto de la solicitud presentada por la Mgst. María de Lourdes Pacheco Salazar, docente titular de la Facultad de Psicología, en el marco de sus estudios doctorales.
2. CONCEDER el aval académico a favor de la Mgst. María de Lourdes Pacheco Salazar para la continuidad de sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad Santander.
3. AUTORIZAR la concesión de apoyo económico por un monto de USD \$3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a favor de la Mgst. María de Lourdes Pacheco Salazar, en el marco de sus estudios doctorales.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 01-09-2026
	Código: UC-CU-RES-156-2026	Acta: 024
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

4. CONCEDER a la Mgst. María de Lourdes Pacheco Salazar licencia con remuneración durante el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 02 de octubre de 2026, para el cumplimiento de la estancia académica presencial correspondiente a sus estudios doctorales.
5. DISPONER a la Dirección de Gestión del Talento Humano y a la Mgst. María de Lourdes Pacheco Salazar que, en el ámbito que corresponda, realicen las diligencias necesarias para el cumplimiento de lo resuelto, de conformidad con el Reglamento que Regula los Apoyos Institucionales para el Perfeccionamiento Académico a través de Estudios Doctorales o Estancias Posdoctorales para el Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca.
6. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Posgrados; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Facultad de Psicología; y, a la Mgst. María de Lourdes Pacheco Salazar, para que procedan según corresponda; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a un día del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Dra. María Verónica Gárate Delgado,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO